GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
22 MAR 2016
RECIBIDO
Por:_____ Hora:_____
SECRETARÍA TÉCNICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

enGRANDE

Toluca de Lerdo Méx., 22 de marzo de 2016.
Oficio No. 229101000/058/2016

LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ
DIRECTOR DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio número SI-CI-116/2016, mediante el cual solicita atender la solicitud de información número 00059/SINF/IP/2016, presentada a través del Sistema de Acceso a la información Mexiquense, en la que se solicita lo siguiente:

> *" Los costos de operación proyectados por Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("OHL") en el Anexo "4" del Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense para el período 2005-2014, suman $1,261.9 millones de pesos. Sin embargo, los costos de operación reales, o por lo menos aquellos registrados en los estados financieros de OHL auditados por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("Deloitte") para ese mismo período, sumaron $3,507.6 millones de pesos. Sobre el particular, solicito saber: a) Si el Gobierno del Estado de México ha autorizado a OHL el incremento de los costos de operación y mantenimiento en el Circuito Exterior Mexiquense en el período 2005-2014; b) Cuál es la justificación, en su caso, de la referida autorización o autorizaciones, considerando que el proyecto en operación es de sólo 110 km (70% del proyecto original, que era de 155 km); y c) Si el escandaloso incremento de los costos de operación y mantenimiento está incluido en el alcance de las auditorías que el Gobernador Constitucional del Estado de México recientemente encargó a una o varias firmas independientes, en relación con el Circuito Exterior Mexiquense. " sic.*

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7 frac. I, 12 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 4.1, 4.4 y 4.5 de su Reglamento, hago de su conocimiento que la información correspondiente a los incisos *a)* y *b)*, se encuentra clasificada como información reservada, por la Secretaría de Infraestructura, tal como se desprende del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información celebrada el 9 de octubre de 2015 en la que se emitieron los acuerdos CI-02-SE/02/2015 y CI-02-SE/03/2015 de clasificación como información reservada por un periodo de nueve años en los siguientes términos:

> ACUERDO CI-02-SE/02/2015.- El Comité de Información de la Secretaría de Infraestructura reitera el acuerdo de clasificación de información de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la entonces Secretaría de Comunicaciones, del 29 de mayo de 2015 y por la que se clasificó como "información reservada del Título de Concesión del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (Circuito Exterior Mexiquense), incluyendo todas sus modificaciones y anexos, así como información referente a obras adicionales relativas al monumento bicentenario por el plazo de nueve años"

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA PARTICULAR

ACUERDO CI-02-SE/03/2015.- El Comité de Información de la Secretaría de Infraestructura reserva por un periodo de nueve años la convocatoria correspondiente a la Licitación Pública SCEM-CCA-01-02, de fecha 28 de octubre de 2002; las bases y el procedimiento de licitación correspondiente al concurso y la convocatoria pública número SCEM-CCA-01-02, de fecha 29 de octubre de 2002 y todos sus anexos, así como el fallo del concurso SCEM-CCA-01-02, de fecha 31 de enero de 2003 incluidos sus anexos y todos los actos que deriven de los mismos, el fallo de adjudicación, además de la información inherente a estudios y verificaciones que se establecen en el Título de Concesión.

Asimismo, se tiene conocimiento que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de su Comité de Información, de fecha 18 de diciembre de 2015, determinó clasificar como información reservada la correspondiente al TITULO DE CONCESIÓN DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE), INCLUYENDO TODAS SUS MODIFICACIONES Y ANEXOS ASI COMO TODOS LOS ACTOS QUE DERIVEN DE LOS MISMOS, Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA, COMO EXPEDIENTES, ESTUDIOS, ACTAS, OFICIOS, ACUERDOS, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS O BIEN CUALQUIER REGISTRO EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, dicha clasificación obedece a la existencia de diversos Procesos Jurisdiccionales, Amparos, los cuales se encuentran sin Resolución Definitiva, así que de hacerse pública la información que se solicita, se causaría un daño evidente a dichos procesos, por lo tanto un menoscabo a la seguridad jurídica de algunas de las partes materia de la litis.

Por otro lado le informo que con fundamento en los artículos 41 y 41 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la documentación que requiere, así como lo que usted solicita saber en el inciso c), no puede ser entregada o en su caso dar respuesta, ya que hace referencia a hechos o información que no es generada o administrada por la Secretaría de Infraestructura, ni corresponde a las atribuciones o funciones que la normatividad le otorga a esta dependencia, por lo tanto no se cuenta con la obligación de tenerla en los archivos de esta Secretaría ni a efectuar investigación para poder dar respuesta a sus dudas en términos de la Legislación en materia de transparencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO PARTICULAR

C.c.p. M. en F. Francisco González Zozaya.- Subsecretario de Comunicaciones.
Dr. Garhaliel Cano García.- Contralor Interno de la Secretaría.
Lic. Francisco José Medina Ortega.- Coordinador Jurídico de la Secretaría
Lic. Eduardo Hernández Figueroa, Jefe de la Unidad Jurídica del SAASCAEM.
RPG/fcc